

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 297/2020 del P.E.N. se ha establecido el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia pública sanitaria de la pandemia (COVID-19) de público conocimiento.

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 6/2020 de fecha 20/3/2020, pto. 2°, dispuso “*...feria extraordinaria -por las razones de salud pública...*”, con motivo de la pandemia del COVID-19, la que fuera prorrogada por Acordada N° 18/2020, hasta el día 28 de junio de 2020.

Que, a partir del dictado de la Res. CNAT N° 8/2020 se estableció un cronograma, por turnos de grupos de juzgados, para llevar a cabo las gestiones necesarias para posibilitar las libranzas de giros por capital y honorarios depositados hasta el 20 de marzo de 2020.

Que, posteriormente la Cámara, amplió las facultades de las/os juezas/jueces para actuar en las materias propuestas en las Resoluciones 11/2020, 13/2020, 14/2020 y 22/2020, hasta la finalización de la feria extraordinaria y esto generó, ante el requerimiento de las/os juezas/ces de Primera Instancia de poder concurrir al juzgado dos veces a la semana, la necesidad de duplicar la sanitización en los edificios, atendiendo al debido cuidado de la salud de las personas.

Que, de acuerdo a lo resuelto por Resolución CNAT N° 26/2020, desde el 18 de mayo del corriente año las/los magistradas/os de los 80 (ochenta) juzgados de primera instancia y de las 10 (diez) salas del Fuero se desempeñan como jueces de feria de sus respectivos juzgados y salas.

Que, oportunamente, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación otorgó una partida extraordinaria destinada a la realización de servicios de limpieza antiséptica y en profundidad -Res. AG N° 683/2020-, la que fuera ampliada por Res. AG. N° 1021/20 del 27/5/2020, con la aclaración en el Anexo II de la misma que la frecuencia sea de 4 (cuatro) servicios de sanitización por el término de 1 (un) mes, (1 por semana).

Que, en atención a que los montos asignados en ambas partidas resultan insuficientes para llevar a cabo dos sanitizaciones semanales por edificio, con fecha

Poder Judicial de la Nación

17/6/2020 la Presidencia de la Cámara, ha solicitado al Consejo de la Magistratura el otorgamiento de una nueva partida especial a los fines de contratar el servicio limpieza antiséptica y en profundidad para realizar dos sanitizaciones semanales por edificio, como se viene haciendo desde el 27/4/2020 y que resultan de extrema necesidad para el desarrollo de las tareas en este Fuero y salvaguardar la salud de las autoridades y personas.

Por ello,

LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

RESUELVE

- 1°) Disponer que a partir de la semana del 22 de junio del corriente año y hasta tanto el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación otorgue una nueva partida especial para la contratación del servicio de limpieza antiséptica y en profundidad que permita sanitizar los edificios dos veces por semana, el cronograma de apertura de los mismos sea bajo el régimen de un día semanal (conf. una sanitización por semana), todo ello en resguardo de la salud de las autoridades y del personal del Fuero en el contexto de la pandemia actual.
- 2°) Encomendar con carácter urgente a la Secretaria General la elaboración de dicho cronograma.
- 3°) Protocolícese y hágase saber.

Fdo.: Cañal. Craig. Pirolo. Hockl. Vázquez. Pompa. Stortini. Pinto Varela. Balestrini. Perugini. Carambia. Raffaghelli.